

EDICTO PARCU No. **- 0 4 8**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

07 NOV 2019

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **BFI-161** se profirió la Resolución N° **000857** del **16 de octubre del 2019**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA POR MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. BFI-161**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo CUARTO ordena la notificación personalmente a los señores **ROSALBINA GARCIA CASTAÑEDA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES CRISTHIAN HERNANDO BELTRAN GARCIA Y SHARICK FERNANDA BELTRAN GARCIA Y AL SEÑOR ALIRIO BELTRAN BAEZ**, para lo cual se remitieron oficios mediante radicados N° 20199070414971 20199070414981 de fecha 18de OCTUBRE del 2019.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores **ROSALBINA GARCIA CASTAÑEDA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES CRISTHIAN HERNANDO BELTRAN GARCIA Y SHARICK FERNANDA BELTRAN GARCIA**, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **000857** del **16 de octubre del 2019**, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de derecho de preferencia por muerte presentada con radicado No. 20189070356092 del 10 de diciembre de 2018, sobre los derechos que le correspondían al señor **HERNANDO BELTRAN LOPEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13.197.588 dentro del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. **BFI-151**, a favor de la señora **ROSALBINA GARCÍA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1091806097, en calidad de representante legal de los menores **CRISTHIAN HERNANDO BELTRÁN GARCÍA Y SHARICK FERNANDA BELTRÁN GARCÍA**, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

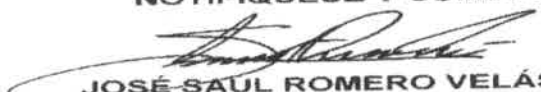
ARTÍCULO SEGUNDO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **HERNANDO BELTRAN LOPEZ (QEPD)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13.197.588 dentro del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. **BFI-161**, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para que proceda de conformidad a lo ordenado en el artículo segundo de la presente providencia.

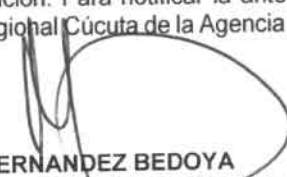
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente proveído personalmente a las señoras **ROSALBINA GARCÍA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1091806097, en calidad de representante legal de los menores **CRISTHIAN HERNANDO BELTRÁN GARCÍA Y SHARICK FERNANDA BELTRÁN GARCÍA** y al señor **ALIRIO BELTRAN BAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.197.302 en su condición de cotitular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. BFI-161 en su defecto notifiqúese por edicto de conformidad con lo dispuesto el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Se advierte que en contra la Resolución N° 000857 del 16 de octubre del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA POR MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. BFI-161", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


ING MARISA FERNANDEZ BEDOYA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

08 NOV 2019


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

15 NOV 2019

FIRMA RESPONSABLE